



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓMBITA – BOYACÁ
CARRERA 4 No.3-20. Primer Piso.
Correo: jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA: SECUESTRO DE CUOTA PARTE
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2016-00019-00
PROCEDENTE: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
COMISORIO 00022
DEMANDANTE: SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO
DEMANDADO: HERMES ARMANDO RUBIO FERRO

En Cómbita, hoy primero (1º) de Abril de dos mil veintidós (2.022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y dando cumplimiento al auto de fecha diez (10) de Febrero del año en curso, proferido dentro del comisorio de la referencia, instala la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado respecto del F.M.I. 070-14104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA dentro del proceso de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Cómbita (Boyacá), junto con su Secretaria se constituyó el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA**, declarándola **ABIERTA**, para el efecto se tiene que transcurridos cuarenta minutos de la hora inicialmente señalada, ni la parte demandante ni el secuestre se hicieron presentes a la diligencia y/o presentaron escrito de aplazamiento por los canales habilitados, pese a que se realizó la publicación de la fecha y hora en el micrositio asignado a este Despacho y se publicó en el estado **003** del 11 de Febrero de 2.022 y en igual sentido al secuestre se le remitió comunicación mediante oficio 00103 del 17 de Febrero del año en curso. Por ende y en virtud a la inasistencia de las partes, el Despacho da por finalizada la diligencia y se requerirá a las partes para que dentro del término de 3 días siguientes a la realización de esta diligencia justifiquen su inasistencia e informen si insisten en la diligencia de secuestro, en caso de no obtener información en dicho término, se dispondrá devolver las diligencias en el estado en que se encuentren. Para efectos de dar publicidad al requerimiento ordenado se dispone que se realice en el micrositio asignado a este Despacho-Traslados-. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,


CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN

La Secretaria,


DIANA MARIA ANTOLINEZ DIAZ